

Capacitación guías APNFD

2021

Sesión1: Guías APNFD







Manual de prevención

Administración del riesgo del sujeto obligado Clasificación riesgo del cliente



Dirigido a:

Sujetos obligados que realicen alguna o algunas de las actividades descritas en los **artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786**.



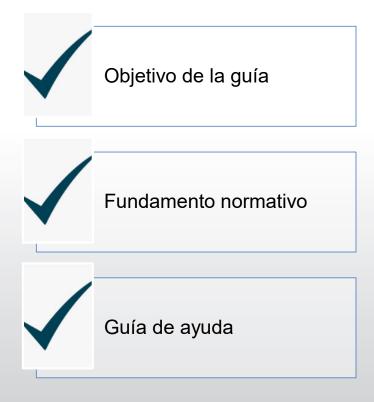




GUÍA: MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LC/FT/FPADM

Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)

Contenidos:





Publicación de las guías:



- 1) Ingresa al sitio web: https://www.sugef.fi.cr/
- 2) Selecciona la opción del menú: Sujetos inscritos Ley 7786 (APNFD)
- 3) Ingresa al apartado: Información sobre APNFDs y ayuda para su gestión https://www.sugef.fi.cr/sujetos%20inscritos%20ley%207786%20- https://www.sugef.fi.cr/sujetos%20inscritos%20ley%207786%20- https://www.sugef.fi.cr/sujetos%20inscritos%20ley%207786%20- https://www.sugef.fi.cr/sujetos%20inscritos%20ley%207786%20- https://www.sugef.fi.cr/sujetos%20inscritos%20ley%20ayuda%20para%20su%20gestion.aspx

Objetivos de la guía

OBJETIVOS

- Promover el aprendizaje
- Generar conocimiento
- Brindar información
- Orientar al sujeto obligado
- Apoyar al sujeto obligado en la implementación de sus obligaciones
- Brindar ejemplos prácticos
- Establece recomendaciones
- Crear cultura





IMPORTANTE CONSIDERAR

El presente documento es una **guía**, la cual no pretende ser exhaustiva y **deberá ser adaptada** por el sujeto obligado en función de la(s) actividad(es) inscrita(s) y de la operativa(s) del negocio particular. Cabe señalar que el manual de prevención es un **documento propio** del sujeto obligado, por lo que no es razonable ni conveniente utilizar manuales elaborados por otros sujetos obligados.



Aspectos normativos importantes







Acuerdo SUGEF 13-19

Reglamento para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786.

1. DISPOSICIONES GENERALES

2. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL SUJETO OBLIGADO

3. DEBIDA
DILIGENCIA EN EL
CONOCIMIENTO DEL
CLIENTE

4. OTRAS MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA 5. REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES

6. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O PERSONA DE ENLACE

7. AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

8. MANUAL DE PREVENCIÓN,

CAPACITACIÓN Y CONOZCA A SU PERSONAL 9. MONITOREO Y SEÑALES DE ALERTA

10. OTRAS OBLIGACIONES

11. DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

Los lineamientos generales a este Reglamento facilitan la comprensión y aplicación de esta normativa.





Clasificación por tipo de sujeto obligado



Artículo 4:Tipos de sujetos inscritos

 Definidos según sus características de naturaleza, tamaño, estructura, cantidad de operaciones, número de empleados, volumen de producción y factores de exposición al riesgo de LC/FT/FPADM.

Tipo 1

 Mayor complejidad en su operativa y estructura, que realizan actividades que por su naturaleza presentan mayor vulnerabilidad a ser utilizadas para LC/FT/FPADM.

Tipo 2

 Complejidad media en su operativa y estructura, que realizan actividades que por su naturaleza son vulnerables a ser utilizadas para LC/FT/FPADM.

Tipo 3

 Poca complejidad en su operativa y estructura, que realizan actividades que por su naturaleza son catalogadas de menor vulnerabilidad a ser utilizadas para LC/FT/FPADM.





Obligaciones según el tipo de sujeto inscrito

Tipo 1

- Administración del riesgo (Lineamiento: Anual)
 - Conocimiento del cliente
 - •Registro y notificación: (*Lineamiento:* 2 meses)
 - Oficial de cumplimiento
 - •Auditoría Interna (Reglamento: Anual)
 - •Auditoría Externa (Lineamiento: 2 años)
 - Manual de prevención
 - Capacitación
 - Conozca su personal
 - •Monitoreo y señales de alerta

Tipo 2

- Administración del riesgo (Lineamiento: 2 años)
- · Conocimiento del cliente
- Registro y notificación (*Lineamiento:* 3 meses)
- · Persona de enlace
- Manual de prevención
- Capacitación
- Conozca su personal
- · Monitoreo y señales de alerta

Tipo 3

- Administración del riesgo (Lineamiento: 3 años)
- · Conocimiento del cliente
- Registro y notificación (*Lineamiento:* 4 meses)
- · Persona de enlace
- Manual de prevención
- Capacitación
- Conozca su personal
- · Monitoreo y señales de alerta





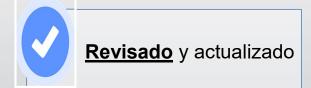
Aspectos normativos a considerar:

MANUAL DE PREVENCIÓN

(Artículo del 32)

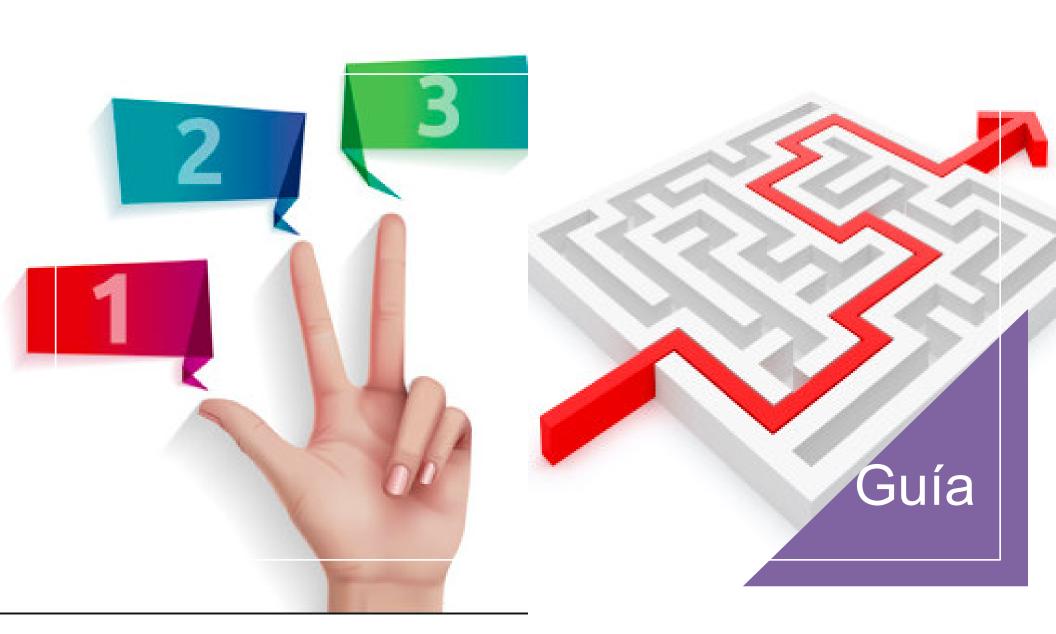
Es un conjunto de políticas y procedimientos, elaborado por el sujeto obligado, que tiene como propósito <u>orientar a los funcionarios</u> en el acatamiento de las disposiciones legales, regulatorias y políticas internas, relativas al cumplimiento de la Ley 7786 y prevención del riesgo de LC/FT/FPADM (R.18).











Características de la guía

OBJETIVO

- Contiene <u>explicaciones generales</u> para la elaboración de manuales, políticas y procedimientos <u>propios e individuales</u> del sujeto obligado.
- El objetivo de las guía <u>es apoyar</u> a los sujetos obligados en la implementación y documentación de sus obligaciones, por tanto, no pretenden ser exhaustivas y <u>deben ser adaptadas</u> por el sujeto obligado en función de la(s) <u>actividad(es) inscrita(s)</u> y de la operativa(s) del negocio. particular.

ESTRUCTURA

- Portada
- Índice
- Instrucciones generales
- Aclaraciones generales
- Desarrollo de contenido (Portada, Introducción, Manual)
- Ejemplos prácticos



Tipo de guía



GUÍA: MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LC/FT/FPADM (APNFD)



Guía sugerida sujetos obligados



Conceptos generales



Manual

 Herramienta administrativa y operativa que permite a cualquier organización o persona establecer pautas o reglas de trabajo en todas las áreas de la empresa o actividad.



Política

- Decisión unitaria: Orientación clara hacia donde deben dirigirse todas las actividades de un mismo tipo.
- Lineamiento que facilita la toma de decisiones en actividades rutinarias.



Procedimiento

- Es una guía (por escrito) detallada que muestra paso a paso y de forma ordenada cómo una o más personas realizan un trabajo.
- A través de estos se documentan todas las actividades que la(s) persona(s) realizan, y así los conocimientos y la experiencia.







Pregunta	Explicación	Ejemplo resultado esperado		
¿QUÉ?	Lo que se quiere hacer.	ldentificar a todos sus clientes (habituales y ocasionales), personas físicas y/o jurídicas		
¿POR QUÉ?:	La razón por la cual se quiere hacer lo enunciado. ¿Qué justificación o motivo nos hace definir esta acción?	Medidas de debida diligencia del Cliente/ Artículos del 7 al 11. Reglamento para la prevención de los riesgos de LC/FT/FPADM		
¿CUÁNDO?	En qué momento se va a hacer lo enunciado. No basta con tener el punto de partida, también es necesario cuándo estimamos se verá culminada la acción, esto, teniendo en cuenta los riesgos que se afrontan.	Al inicio o durante la relación comercial, otros.		
¿DÓNDE?	En qué sitio o lugar se va a realizar.	En la oficina principal, sucursal, tienda, otros.		
¿QUIÉN?	El elemento (persona, entidad, grupo, otro) que se va a encargar de realizarlo. Es el responsable de la ejecución.	El sujeto inscrito, el encargado de servicio al cliente o negocios, el Oficial de cumplimiento o Persona de enlace o la persona que defina la entidad.		
¿CÓMO?	De qué forma se va a hacer, qué procedimientos van a aplicar, cómo pretenden conseguir el objetivo. Un «cómo» puede ser por ejemplo el desglose de actividades.	Por medio del documento de identificación válido, otros.		

Ejemplo de procedimiento



Secuencia	Responsable	Paso o actividad	Descripción
1	El encargado di negocios/servicio al cliente	e Atiende la solicitud del cliente (necesidad de un bien o servicio).	
2	El encargado de negocios/servicio al cliente	e Solicita la identificación al cliente	Los documentos de identificación válidos se definen en la política [citar el nombre] en el numeral [Incluir referencia].
3	El encargado de negocios/servicio al cliente	Registra la información del cliente en [Sistema, Archivo Excel, Documento) y guarda evidencia del documento de identidad (Fotocopia, Foto, Escáner, otros)	debe incluir los datos señalados en la política [citar
4	El encargado de negocios/servicio al cliente	e Realiza la venta/transacción.	
5	FIN		



Temas principales del Manual



1) Disposiciones generales

Sobre el sujeto obligado

En este apartado el sujeto obligado señalará aspectos básicos de su inscripción y actividad(es) sujeta(s) a regulación.

Descripción de la actividad o actividades que realiza sujetas a inscripción

En este apartado el sujeto obligado señalará <u>aspectos</u> <u>relevantes de la actividad(es)</u> sujeta(s) a regulación.

Definir el objetivo y alcance del manual

En este apartado el sujeto obligado se referirá al <u>objetivo</u> <u>y alcance</u> del manual de prevención.

Responsabilidades del sujeto obligado

En este apartado el sujeto obligado señalará las principales responsabilidades en relación con el Manual de prevención, así como las responsabilidades del Oficial de cumplimiento o Persona de enlace y el personal en general.

Estructura organizacional y gobernanza del sujeto obligado

En este apartado el sujeto obligado debe describir y explicar aspectos propios de su entidad, como administración superior, autoridad máxima, organigrama, otros.



2) Manual de prevención o cumplimiento

Oficial de cumplimiento o Persona de enlace

• En este apartado se deben citar las principales políticas y procedimientos establecidos por el suieto **obligado para** el eficiente desempeño de las funciones y toma de decisiones del [Oficial de cumplimiento o Persona de enlace]. Según los artículos del 24 al 27 del Capítulo VI "Oficial de cumplimiento o Persona de enlace", del Reglamento para prevención del riesgo de LC/FT/FPADM (Acuerdo SUGEF 13-19).

Políticas y procedimientos

- En este apartado se deben citar las principales políticas y procedimientos establecidos por el sujeto obligado.
- Según dispone el Reglamento para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM (Acuerdo SUGEF 13-19).

Código de ética

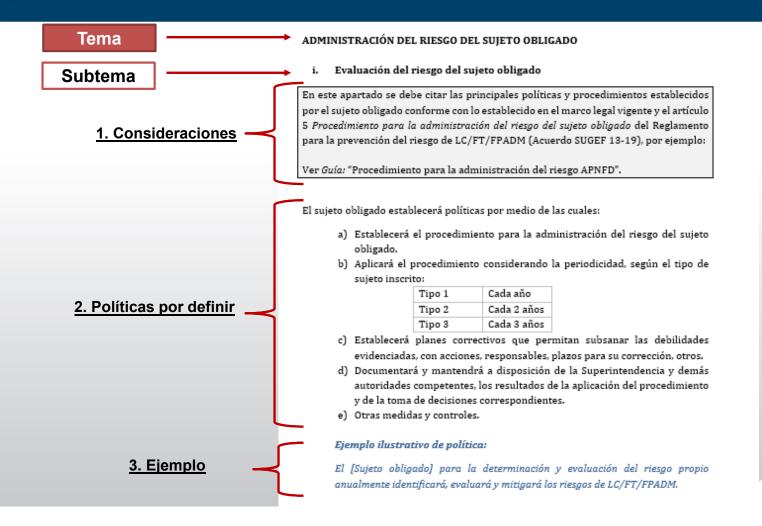
 El Código de Ética debe ser emitido por el sujeto obligado y debe contener las pautas de comportamiento que minimicen la probabilidad de que la entidad sea utilizada para legitimar capitales o financiar al terrorismo.

Infracciones, sanciones u otras medidas disciplinarias internas aplicables por incumplimiento.

• En este apartado se debe citar las principales medidas establecidas por el sujeto obligado en observancia del marco legal vigente, los artículos 42 y 43 del Capítulo Disposiciones sancionatorias del Acuerdo SUGEF 13-19, causales de sanción del artículo 81 de la Lev 7786 v acciones ante el congelamiento inmovilización establecidos en el artículo 33 bis de la Ley 7786.



Ejemplo 1: Evaluación del riesgo del sujeto obligado





Guía: Procedimiento de administración del riesgo



Ejemplo 2: Mantenimiento y disponibilidad de la información del cliente

enlace ha reportado alguna operación sospechosa a la UIF, los plazos de

conservación de la documentación se duplicarán."

Subtema Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente. En este apartado se deben citar las principales políticas y procedimientos establecidos por el sujeto obligado para el apropiado mantenimiento y actualización de la 1. Consideraciones información del cliente conforme con lo establecido en el marco legal vigente y el artículo 13 del Reglamento para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM (Acuerdo SUGEF 13-19), por ejemplo: El sujeto obligado establecerá políticas por medio de las cuales: a) Custodiará la información de los clientes y conservará durante el tiempo que el marco legal vigente señale. b) Garantizará la confidencialidad, respecto a la información recopilada de sus clientes, y los demás aspectos establecidos en la Ley 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. 2. Políticas por definir c) Establecerá mecanismos de actualización de la información del cliente, que no puede exceder la periodicidad mínima establecida en la normativa vigente, p 4 cada cliente según la clasificación de riesgo, según se detalla. Riesgo alto 12 meses Riesgo 24 meses moderado Riesgo bajo 36 meses d) Otras medidas v controles Ejemplo ilustrativo de política: "[Nombre del sujeto inscrito, el encargado de servicio al cliente o negocios] custodiará la información de sus clientes v conservará, durante la relación 3. Ejemplo comercial y hasta cinco años posterior a la finalización de la relación en [la oficina principal, sucursal o tiendal. Cuando el Oficial de cumplimiento o Persona de



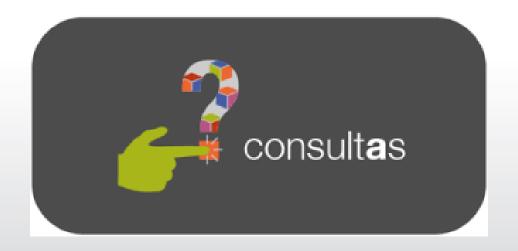
Ejemplo 3: Clasificación de riesgo de los clientes

Subtema Clasificación de riesgo de los clientes. En este apartado se debe citar el procedimiento establecido por el sujeto obligado para la clasificación del riesgo del cliente conforme con lo establecido en el marco legal vigente y el artículo 12 del Reglamento para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM 1. Consideraciones (Acuerdo SUGEF 13-19), por ejemplo: Ver Guía: Procedimiento para la clasificación del riesgo del cliente APNFD. El sujeto obligado establecerá políticas por medio de las cuales: a) Asignará una categoría de riesgo a cada cliente habitual mediante un procedimiento de clasificación de riesgo. 2. Políticas por definir b) Documentará el procedimiento para la clasificación de riesgo de los clientes. c) Dará a conocer y someterá para aprobación de la autoridad máxima el procedimiento para la clasificación de riesgo de los clientes. d) Otras medidas y controles. Ejemplo ilustrativo de política: [Nombre del Sujeto Inscrito, el encargado de servicio al cliente o negocios, el Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace (según corresponda)] asignará 3. Ejemplo una categoría de riesgo a cada cliente habitual mediante el procedimiento de clasificación de riesgo del sujeto inscrito, en el [Sistema, expediente, formulario "Conozca su cliente].



Guía: Procedimiento para la clasificación del riesgo del cliente







Debida diligencia en el conocimiento del cliente



cliente.

(*) Casinos: US\$3.000,00 y Comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas: US\$15.000,00 (R.22).

• P. jurídica



información

Qué implica conocer al cliente

Principios:

- Identificar y cuando amerite verificar
- Documentar el origen del dinero.
- Determinar si hay irregularidades producto de una "actividad ilícita".
- Se trata de tener claro el vínculo entre el origen del dinero, los beneficiarios, cuándo el dinero se recibe y dónde se almacena o se deposita.





Reporte de Operación Sospechosa

Se deriva de las obligaciones de conocer al cliente

Artículo 24 Ley 7786

 "....se efectúen fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidente..."

Artículo 25 Ley 7786

"...transacciones que representan un riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo o que provienen de una actividad ilícita o se relacionan con ellas, ..."



Reporte de Operación Sospechosa

Injustificado, incongruente, sin respaldo



Es una **obligación** directa del Sujeto Obligado



Exigencia que reporte con **prontitud** las sospechas a la **UIF**



Deben reportar inclusive los intentos de realizar operaciones



Es confidencial



Deben reportarse financiamiento de actos terroristas y organizaciones terroristas



UIF Reportes

Plataforma gratuita para Reportar

https://apps.icd.go.cr/uifreportes/Autenticacion.aspx



SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financioras

Fuente: Unidad de Inteligencia Financiera, ICD

ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS

hasta por 5 años.

APNFDS

Recopile los datos suficientes de su cliente.



Solicite información del origen del dinero y conozca su actividad real.

Mantenga un registro de transacciones



contra el lavado de dinero



Reporte operaciones sospechosas a la Unidad de



Inteligencia Financiera.



Integre las medidas y políticas de prevención con negocios responsables y seguros.





Registrese gratuitamente en la plataforma UIF Reportes

Active la herramienta para reportar operaciones sospechosas

Registrese en los siguientes vínculos

- https://apps.icd.go.cr/uifreportes/Autenticacion.aspx
 - https://uif-reportes.icd.go.cr

Fuente: Unidad de Inteligencia Financiera, ICD





Muchas gracias!